

8
Copia de los mejores de los
soldados de la Expedición de Misiones
representado p^{ra} el Sr. D. Joaquín de
Alos, ó consecuencia de los fraudes, q^e se
les hacia en sus pagam^{tos}, 1789.

Al 30

711

Vol: 153

Sección: historia

Nº : 2

Año: 1789

Expediente sobre sueldos de los soldados de la expedición de
Misiones.

Foj: 19

8
Copia de los recibos de los
volantes de la Expedición de Murice
representado por el Sr. D. Joaquín de
Alos, ó consecuencia de los fraudes, q^{ue} se
les hacen en dho pagam^{to}, 1789.

~~Al 30~~

~~11~~

~~50.~~

~~Vol. 17~~

~~23~~ Vol. 11

~~10~~



9
287
En quartillo.

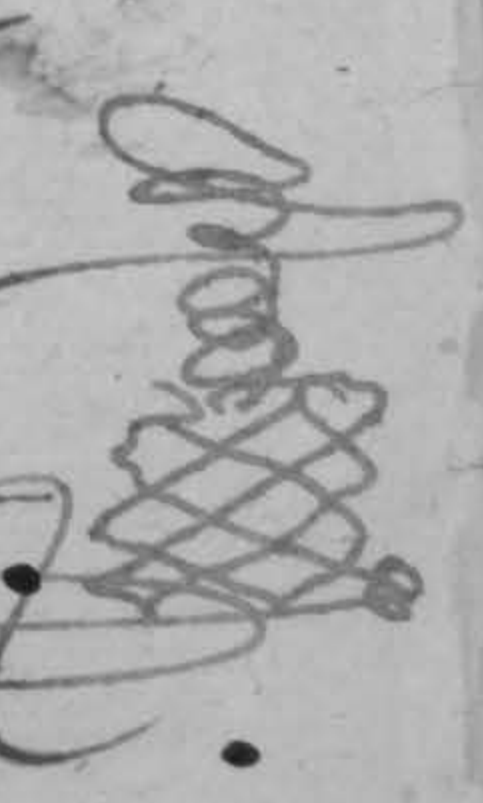
SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y IVEVE.

Oficio- Excelentísimo Señor = Por varias, y diferentes
ocassiones, que se han hallado arañadas las Fronte-
ras de los Pueblos de sumos, se les ha auxiliado
de orden superior con la correspondiente tropa de
Soldados Milicianos de esta Provincia, que han
servido en sus destacamentos en diversas estacio-
nes, hasta que de la misma orden se han retirado
a esta verindad = Entiendo, que no habiendo podido
conseguir la satisfaccion del Prest, que deven-
gaxon en el servicio, y baxo de cuya condicion ca-
minaron con la mayor renouacion, tomaron
el arbitrio de encargar las cobranzas a varios
Supetos de era capital con unos partidos su-
mamente ventajosos, no siendo esto lo peor, sino
que despues de haver exigido los Apoderados
el tanto por ciento de su comision, los han gra-
uado con el lasto de varias gratificaciones, segun
he llegado a comprehender, con motivo de dicho
pago, que va a efectuarse en la villa de
con generos, que ha remitido el Apoderado
nombardo por los Milicianos, Dn Joseph Sev-
Barua, sobre cuyo particular tome de ofi-
cio varias providencias, y havendome es-
puesto, y manifestado los documentos, he te-

nido á bien, porque no se deterioren los efectos,
atendiendo á la suplica de los Soldados, man-
dar verificar el pago, y dar cuenta á Vuesre-
lencia, para que se halle prevenido de este suce-
so. Lo mismo me halló informado haver suce-
dido con otro pagamento, que asciende á veinte
mil pesos de plata, cuya cantidad dice en ge-
neral D.^o Domingo Beltramo Perez, que aun-
ta por evaguarle por el encargo en la sa-
tisfaccion, y á este tenor, y conformidad han sido
todas las demas. La unica paga, que se ha hecho
en plata, ha sido, la que verificó D.^o Juan de
Machain, por encargo de D.^o Fr. Alberto de
Echeverria, Verino de esta Ciudad, que ascendió
á unos mil pesos, sobre cuyo particular, y del
servicio, que se le hizo al tiempo del pagamen-
to de orden del citado Apoderado, ocurrieron á
mi los Militares, á cuya instancia se forma-
ló expediente, y de resultar de todo se acordó,
que el encargado exhibiera á Echeverria,
á efectos de que documentara el tanto de ocho
cientos pesos, poco mas, ó menos, sobre que no
do la oposicion, haciendo obligado el cita-
do Machain, á entregar esta cantidad, luego,
que el citado su poseyente, que corria con la
cobranza, le diese la correspondiente orden, ó no
satisfaciere al cargo, y reparo, que se le hizo
de la mencionada partida, cuya satisfaccion
se espera de un correo ó otro, á cuya vista se
terminará el reintegro, y entódo pago de la suya

Dha. Cantidad, que aun no han percibido = Comoto
 do esto no ha sido en mi tiempo, ni jamas tube no-
 ticia de nada, no pude ocurrir de oficio, y en
 de rechina, a su excelencia, para el pago de
 estos sueldos tan privilegiados, de una con-
 formidad se hubieran evitado los crecidos
 gastos de comision, indebidar gratificacio-
 nes, y el que los Apodexados se tomaren el di-
 nero, dando por eso nada apreciable, y con-
 gados a un precio no regular = Cuya diferen-
 cia no he podido remediarla, porque la
 Superintendencia ha sido absoluta, y ha pro-
 cesado con tal independencia de este gobierno,
 que a haver en mi tiempo comunicado la algu-
 na noticia, hubieran remediado el abuso, que he
 notado, sin poderlo atajar, por no exponer-
 me a un desaire, o a que se me caracteriza-
 se de violento en mis determinaciones. Todo lo
 anticipo a su excelencia, para que me preven-
 ga de su superior resolucion; de suerte que pu-
 da yo obrar con mas libertad, y desemba-
 raso, asi ahora, como en lo sucesivo en cosas
 de esta naturaleza, que no pueden tolerar-
 se, ni mixarse con simulo = Dios fue a su
 excelencia muchos años. Asumpcion once
 de Febrero de mil, setecientos, ochenta, y nue-
 ve = Excelentissimo Señor = Joaquín Albo =
 Excelentissimo Sr. D. D. D. Marqués de Loreto =
 En Buenos Ayres a los de Julio de mil, set.
 ochenta, y nueve años. El Señor D. Jph. Cave

Declar.





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

ra Embragues del Consejo de su Magestad, y
Oydores de Camo de esta Real Audiencia Pre-
torial, y Jues Comisionado por el Excelen-
tissimo Señor Virrey para estar diligencias,
para recibir otra declaracion de Don Domin-
go Belgrano Paredes, paró su señoria a
la cara de este, donde se halla anexado, y
con asistencia de mi el infra escrito Escribano,
le recibí juramento, que lo hizo por Dios y su
señor, y una señal de Cruz, segund de
recho, por el qual prometió decir la verdad
de lo que supiere en lo que se le preguntare,
y rendole, si mediante lo que tiene declarado
de que quando se hizo la Subiama por la con-
taburia general de Real hacienda de esta
Capital contra la de la Aduana de ella
para los pagamentos de varios oficiales y
soldador de la Ciudad de Coaximenes, se die-
ron otras de igual naturaleza por la junta
Superior; el declarante tubo interer en estar
otras, exponga, qualer fueron estas, o quantos
cambieron, y a que Personales, o Comandados per-
tenecian = Disp, que el Declarante no ha ex-

puerto, haberse dado Libranças por la sum^{ta} 11
ta Superion, sino que por esta, segun 3
entonces entendió el que declara, se ha-
vian resuelto pagar de igual naturaleza,
y en duda tambien espuro, que le pare-
cia, se comprehendió el estado de coxientes,
de que se trata, y la Librança fue dada
á cargo de la Tesoreria de la Real Adu-
na por los Ministros generales de Real ha-
cienda de esta Capital, que fue la que el de-
clarante visó en poder del Capitan de mili-
ciar Sanchez, que se recaudó en los termi-
nos, que antes tiene manifestado: Fue en oíd.^o
á oír, de que el Declarante pueda afirmativa-
mente decir, fue una, que mas de un año an-
tesion á la, de que queda hecha mension, satis-
fizo, el que declara, con efectos, y dineros á un Tu-
lano Piquelme, Sargento Mayor de mili-
ciar de la Compañia del Paraguay, segun oyó en-
tonces el declarante, el qual Piquelme ha-
via basado á esta Capital al cobro de lo que
se debía á un cuerpo de milician de aquella
jurisdiccion, que se havia empleado en el R.
Servicio, en cuyo cuerpo havia servido tam-
bien otro Piquelme, y al efecto del cobro ex-
presado, traspó los competentes poderes con fa-
cultad de sustituirlo: Fue el referido indivi-
duo Piquelme ocurrido al declarante, y propu-
so, no era su animo de tenerse en esta Ciudad
mas tiempo del que hasta allí havia permaneci-

to; y que mediante á hallarse con orden, y fa-
cultad de llevar efector para los intererados,
hizo la proposicion al, que declara, para que
le fiase el importe de dho acreencia, y dando-
le tambien el necesario dinero, en cuyo caso su-
stituia á favor del declarante el poder
emunciado; y en efecto, pidió el que declara
los papeles para instruirse, e impuesto de su le-
gitimidad, como de haverse mandado entregar
anteriormente á buena cuenta por el S. M.
tendente, o Superintendencia, cosa de cinco mil p.
poco mas, o menor, no tubo el que declara em-
barazo en hacer dho fiado, que se acercaria
á treinta mil pesos, poco mas, o menor, en cu-
ya virtud el referido Biquelme le substituíó el
que declara el poder para dha recaudacion,
la misma, que verificó despues de haver anda-
do los papeles los tramitar correspondientes, pa-
rado mas de un año = Fue en quanto á las otras,
de que entonces tubo noticia, haverse mandado
satisfacer, ignorara á quienes, ni puede decir
sobre ellas cosa alguna = Todo lo qual digo,
sea la verdad de lo que sabe, y para en lo que
ha sido preguntado, en cargo del ^{que tiene} juramento fe-
cho, en que se afirmo, y ratificó, habiendose
le leído esta su declaracion: su señoria lo su-
frió, y el declarante lo firmo: de que soy fe =
Una Rubrica = Domingo Beloxano Pexer =
Ante mi; Joseph Garcia Echaburu, Cronista
no Publico = Excelentissimo Señor Jirrey, y su

perintendente de R. hacienda. Los pagos hechos ¹² a las milicias del Paraguay han sido diferentes, y para que V. S. E. pueda tomar casual inteligencia del modo, con que se han executado, trataremos de ello con separacion = El primero se practicó en veinte, y dos de octubre de mil, setecientos, ochenta, y siete a D. Domingo Belzcano Pixer en cantidad de treinta mil, setecientos, veinte, y quatro personas, dos reales conientes en virtud de decreto de la Superintendencia de los del mismo mes sobre Aportes practicados en estos Reales Oficios, a una continuacion informo el Tribunal de guerra. Este haver era perteneciente a las milicias del comando de D. Mauricio Palacios en la expedicion practicada a las Fronteras de Misiones, quando se hallaron invadidas el año de setenta, y seis por las tropas portuguesas. El Apoderado, se nombro por los oficiales de dichas milicias para este efecto, fue el Sargento Mayor de ellas Don Juan Piquelme, quien en virtud de clausula lo restituis en Don Domingo Pixer, a quien se entregaron dichos treinta mil, setecientos, veinte, y quatro personas, con la calidad, y fianza, de que dentro de un año havia de haver constancia con certificacion del Comandante, y Dito buens de los Ministros de Real hacienda, que quedaba ^{entregada} en mano propia la pertenencia, que en el aporte se deducia a ca-

da individuo; con una circunstancia no há
cumplido todavía, ni se le há reconvenido por
hallarse incommunicable, desde el año pasado =
El segundo se practicó a Don Joseph Leon
Barua en veinte, y siete de Octubre del mis-
mo ochenta, y siete en cantidad de siete mil, re-
cientos, unquenta, y uno pesos, quatro, y
medio reales por los haberes devengados en igual
servicio por las milicias de la Villa Rica, su
Comandante Don Antonio Martinez Monge,
en virtud de Asientos con arreglo a Reservas:
de Decreto de la Superintendencia de los del
mismo mes, de que tomó razón el tribunal de
quenta, con la calidad, y fianza, de que den-
tro de un año havia contra haverse entrega-
do en tabla, y mano propia la pertenencia
de cada individuo = El tercero se executó a
Don Joh Alberto Calzera, y Echevarria en
treinta, y uno de Octubre del mismo ochenta,
y siete en cantidad de seis mil, setecientos,
sien, y ocho pesos, seis reales, y medio, por el
haber liquido devengado por las milicias de
Cavalleria Provincial del Paraguay, su
Comandante Don Fernando de la Maza en
identico servicio, y bajo las mismas formali-
dades de poder, Reservas, Asientos, Decreto
de veinte, y quatro de Octubre del mismo a-
ño, forma de razón del tribunal de quenta,
calidad, y fianza por el término de un año
y no cumplido; y sin embargo, de que a su cham-

3.

relacion ha' ocurrido dicho Cabrena algunas
veces, no ha' presentado documentor barran-
ter para ello = El quarto, y ultimo se prac-
ticó en dose de Julio de mil, setecientos, ochenta,
y ocho al mismo Cabrena en cantidad de
siete mil, quatrocientos, catorse pesos, real,
y medio realer conientes, liquido habea re-
sultado á favor de las Milicias de Cavalle-
ria de la mencionada Provincia, su coman-
dante Don Juan Joseph Flecha, por identico
servicio; en virtud de Posen, Revistar, Afun-
ter, Decreto de la Superintendencia de dos
de Junio del mismo ochenta, y ocho, Toma de
razon del tribunal de guerra, calidader, y fi-
anna de verificar la entrega de lo pertene-
ciente á cada individuo, y de haverlo con-
tra con los documentor, y certificacion del coman-
dante, y visto bueno de los Ministros de Real
hacienda = De estar firmas solo se han pre-
sentado los Documentor necesarios, para chan-
relax la que otorgó Cabrena, y Echevarria,
por lo respectivo á las Milicias de su mando
de Don Juan Joseph Flecha, y á los demas
fiadores, excepto Don Domingo Perez, se ter-
há dado el ultimo termino, para la presen-
tacion de los documentor, y no verificando-
lo, seán executados, como corresponde = Por
lo que respecta á Perez, haxemos las diligencias,
que nos competan al debido quando de los
Reales interer. En quanto podemos inform-

13

5

403

Dec.^{to}

man a Vuesceldencia Sobre el Particular de este oficio. Buenos Ayres, nueve de Septiembre de mil, setecientos, ochenta, y nueve = Don Medrano = Antonio de Pinedo = Buenos Ayres once de Septiembre de mil, setecientos, ochenta, y nueve = Con presençia de lo que manifestó el Governador Intendente del Paraguay en su oficio de once de Febrero de este año a cerca de pagamentor hechor a las milicias de aquella Provincia, uno de los quales expresos es de veinte mil pesos de plata, y havien cobrado su cobrança por mano de Don Domingo Belzamo Perez; el qual oficio se tubo suspendido con los motivos, que se innumeraron en el decreto puesto a su margen en veinte, y seis de Mayo: Con presençia tambien de lo que expresado Belzamo Perez declaro de sí mismo en dos de Julio a foxas ciento, diez, y siete de la pieza Numero treinta de los Autos formados sobre la quiebra del Administrador, Ferrocero de la Real Aduana de esta Capital, Don Francisco Jimenez de Vera, manifestando haver hecho aquella cobrança, y que este dinero se acercaria a treinta mil pesos, poco mas, o menos. Y con presençia en fin de lo que informan los Ministros Generales de Real hacienda en xurron del mismo pagamento, y de los demas, que se han librado a favor de las mencionadas milicias, y se han cobrado por otras manos diferentemente: en todo lo qual se describe, que

los oficiales, y Soldados, Arreedores á estos pa- 74 6
gos, no los han recibido en plata efectiva, ni in- 464
tegrar; y que por lo mismo no pueden ser legi-
timos, ó verdaderos los documentos, con que es-
tos cobradores pretenden comprobar, que aque-
llos Arreedores fueron satisfechos en la for-
ma, y especie, que debieron serlo, para que
á dichos cobradores se charrelen las firmas,
que tienen, de que así lo ejecutarían; á excep-
cion del pagamento, que conisó por mano de
Don Juan Machain, aunque en este hubo un
seduccion á favor del comisionado, segun
lo que sobre este punto refiere el citado Gove-
rnador Intendente, como tambien se reconoce
con respecto á los otros. Debiendose pues po-
ner competente remedio en derogacion de los
enunciados Arreedores milicianos, y car-
gar á su tiempo con mas completo consumien-
to de causa á los que torpemente se han ven-
rado en estos reprobados manes. Conste
re al dicho Governador con testimonio de
su officio, de la citada declaracion de Pe-
rez en la parte necesaria, del informe de los
Ministros generales de Real hacienda,
y del presente secreto, previniendole, como
por él se le previene; que sobre cada uno de
los pagamentos, que constan por dicho infor-
me, formalise el expediente, y sumario, que
corresponde, con audiencia de los dichos Arre-
edores perjudicados, y con la reparacion de

41 fida, que tome ~~las~~ providencias sobre a-
quellos puntos, que las requirieran, y que allí
puedan y deban executarse, segun lo exi-
jan los humillos, contra las personas y bie-
nes de los cobradores comisionados, u otros que
a demas resulten culpados, existentes en
aquella Provincia; y que instruidos, que
sean estos humillos con asistencia de los
accedores, como va dispuesto, los remita
con su emplazamiento a esta Superioridad,
para que aqui se puedan dar las demas pro-
videncias, que en cada uno convenga. Y ha-
gare entender a los Ministros Generales de
Real hacienda por ahora, y con reserva de
lo que se disponga con mayor conocimiento,
en otro tiempo, hayan dicho en una parte de
su informe, que no han reconocido a Pe-
rez, por hallarse incommunicable desde el año
pasado, como si esta circunstancia les hubie-
ra impedido pedir a esta Superioridad lo
que hubiese convenido al cumplimiento de
su officio en el punto, que mencionan, y
quando en la ultima clausula del mismo in-
forme expresaran, que por lo que respecta a
Perez, han de las diligencias, que les competen
al debido resguardo de los Reales intereses;
y que tambien se ha hecho muy reparan-
te la enorme demora, que han tenido en
exaguar el informe = Publicada de su
Excelencia = Barasquero = Doctor Can-

denar = Concuenda este testimonio con los o 15 7
originales de su contexto, que se hallan en 405
la pieza numero treinta de los autos o
brados sobre la materia, a que en caso
necesario me refiero; y en cumplimiento
de lo mandado por el Excelentissimo Senor
Daxey, Marques de Suxeto en el anteceden-
te inserto decreto lo autorizo, y firmo en Bu-
enos ayres a tres de septiembre de mil, se-
tecientos, ochenta, y nueve años = Francisco
Antonio de Baranidaso = Anumpion, y
octubre catorce de mil, setecientos, ochenta,
y nueve = El Cronista actuaria saque dos
copias integrales de este expediente, y tradi-
galas con el para tomar las providencias
correspondientes al cumplimiento de lo que
previene el excelentissimo Senor Daxey =
Abi = Doctor Ramalloa = Ante mi, Juan
Joseph Baran Cronista de Real hacienda =
Entre reng. = que tiene = entregada = n = vale =
Emm. do = A = vale =

Concuenda esta copia con los autos originales de su contex-
to, que pasan en esta forma, y en lo necesario me refiero,
y de mandato por la presente en la Anump. a veinte de
oct. de mil, set. ochenta, y nueve =

17
Testim. de verdad.
Francisco Antonio de Baranidaso
Cronista de Real hacienda

Amunibo, y oct. 24. de 1789.

Notifiquese a D^a Ana del Casal, Viuda del Cap. Comand^{ante}
D^{no} Juan de la Mota, que dentro de seis dias previos de la

18
S. N. D. Fern. de la Mora

De. H. y Nov. 12 de 1787.

Muy S. Mis: voi noticia a Vmd como el seis de este conseguí el Recibo del alcance, q. Vmd. tenian en estas R. Casas, cuya cantidad es de seis mil seiscientos diez y ocho pes. seis y medio un. de loq. de Recibo.

Ya Vmd y los demas Intenecidos venian como he coneguido loq. infinitos pobres, que estan aqui años, no comen bien, y maloum. en la etat. presente, que como estan escaros de din. solo les dan socorros muy cortos a algunos de los q. tienen q. haer. En esta intellig. y en la que desde el principio propuse a Vmd deq. era preciso haer algunas gratificaciones, a loq. Vmd me respondió a nombre de toda la Tropa que estaba bien, me hauido p. darles el pie de seiscientos diez, y ocho pes. y seis un. y medio, y solo quedan en mi poder seis mil p. de loq. Rebalados quatrocientos ochenta pes. de mi comision a el ocho p. solo quedan p. el Repanto cinco mil quinientos, y veinte pes.

A mi me han hecho dar fianza deq. les haia de dar el din. en mano propia a los intenecidos y q. dentro del termino de un año haia de presentarse a la Real Audiencia, q. acredite esto, p. cuyo motivo en prim. me haide abisado Vmd y los demas Oficiales como ha ido de no gusto la gratificac. hecha, y el modo como les haia de pagar yo a quienes mandare la plata a era, p. esto haide sea de su cuenta, y riesgo, o si quienes les compen algo en esta, y en tal caso me mandaran una Nota de loq. quienes firmada

de los Oficiales, p. con arreglo a esta Remision los
pidan.

Para el Curso q. viene hanse empeño aque
medir un tanto del ajuste p. q. Vmd. sean lo que han
ganado, y los descuentos q. les han hecho, y ultim.
vean el liquido, q. les queda.

Espero que queden gustosos, y q. no sea
ning. perjuicio en la dha. gratificac. atendiendo
a lo dificultoso del asunto, y aq. se ha conseguido en
dint. efectivo la paga, y no como aquellos que han
enfrenos caros (seg. me han dicho) y tamb. gastos mu-
chos p. en gratificacion. q. ami me constan.

Sus encargos hixan con Mariana, q. can-
minara dentro de ocho dias, y despues abirane a vmd
de su corte.

Me ponda a la obediencia Jemi S. D.
Ana y de mi estimada hermanita, y lo mismo a
los demas de casa, y lo mismo de Aquedita. Y mis
entras Vmd me ocupa luego a Dios le que
m. a.

Mã vmd

su afec. y Seg. Sexo.

Josf Alvarez Calera

y Echeverria



Sello 4^o en Juanillo Reynado del Sr. D. Carlos año 1788 y 1789

10
18
19
409

Contaduría General de Ejército, y R. Hacienda
de Buenos Ayres = Alar dos compa-
ñías de Milicias de cavallería de la Provincia
del Paraguay de que era comandante el Capitan
Don Fernando de la Mora = Ajustamiento = De-
su haver venado desde Veinteynueve inclusive
de Noviembre de mil, setecientos, setentay cinco
que salieron de su Provincia, hasta ser exclu-
sive de Enero de mil, setecientos, setentay siete
que permanecieron empleadas en defensa de
los Pueblos de Misiones, con mas veinte dias
que se les consideran para su regreso, segun
parece de la lista de rebirra, y certificaciones
delos Governadores de Misiones, y Paraguay
y del Teniente coronel capitan del Regimiento
de Dragones Don Francisco Piexa Coman-
dante que fue de aquel Destacamento, cuyos
sueldos se acreditan por el Replamento de
nueve de Febrero de mil, setecientos, seten-
tay siete =

Primera compañía =

Capitan Don Fernando de la Mora por tre-
se meses, veinte y siete dias, incluidos los ve-
inte dias de viaje que se consideran para su
regreso, que comprehende el expresado tiem-
po con su sueldo, pero al mes de sueldo, y dos
peros de gratificación, de ración: Veinti-

entor, veintey dos peros, seis reales, ca-
torce maravedis

Ayudante D. Juan Francisco Espinosa D.
con quarenta peros, y dos de racion, quinien-
tos ochentay tres peros, seis reales, catorce
maravedis

Teniente Don Juan Asencio de Anirtequi
con treinta peros, y dos de racion en cinco
meses, veintey siete dias, hasta veintey seis
de Mayo q. Retirose: ciento, ochentay ocho
peros, seis reales, catorce maravedis

Un Sargento por completo con diez y seis p.
y uno de racion: doscientos, treinta y seis p.
dos reales, catorce maravedis

Un Cabo Idem con dos peros, y uno de ra-
cion: ciento, ochenta peros, cinco reales, ve-
inte maravedis

Uno dicho hasta diez y siete de Agosto de se-
tentay siete, que se Retiro con licencia
ocho meses, diez y ocho dias, ciento, once p.
seis reales, catorce maravedis

Nueve Soldados por completo con once pe-
ros, y uno de racion cada uno: mil, quinien-
tos y un peros y un real con veinte maravedis

Uno Idem q. se Retiro con licencia en diez y siete
de Agosto de setentay seis, ocho meses, diez y
ocho dias: ciento tres peros un real veinte ma-
ravedis

General Gomez queda sin haver por haver re-
tirado sin licencia

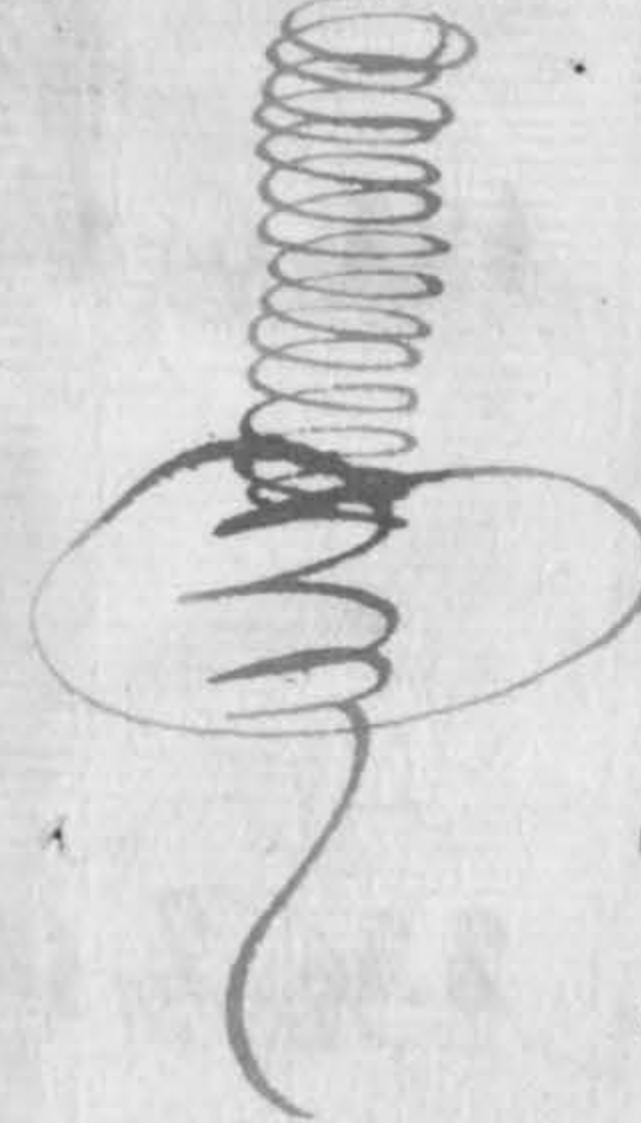
Suma del presente, _____ 20

Segunda Compania _____ 71

Capitan Don Josef Pablo Gonzalez por completo:
Setecientos, veintey dos pesos, seis reales, catzoxne
maravedis _____ 722 6 14

Don Sargento Dem: doscientos treintay seis pe-
sos, dos reales, catzoxne maravedis _____ 236 2 14

Don Cabos Dem: trescientos setentay un pesos, tres
reales, y seis maravedis _____ 364 3 06



Veintey siete Soldados Dem: quatro mil, quinien-
tos, tres pesos, quatro reales, y veintey siete ma-
ravedis _____ 4 503 4 27

Frer Natural de seis pesos, y uno de racion
Cada uno _____ Doscientos noventay un pesos
siete reales, y siete maravedis _____ 294 7 07

Uno Dem hara tres de Eneno de setentay se-
is que fallecio, un mes, quatro dias Dem: siete
pesos, y siete reales, con diez y seis maravedis _____ 1007 7 16

Casa de Invalidos _____ 9 752 4 10

Por ocho maravedis en peso, sobre nueve mil, e-
tecientos, noventay dos pesos, quatro reales, diez
maravedis _____ 9 752 4 10

Importa el haver, toca a invalidos: doscientos,
ochentay seis pesos, seis reales, veinte y quatro ma-
ravedis _____ 286 6 24

De cuenta a favor de la R. Hacienda _____ 9 465 5 20

Setentay tres pesos, siete reales, once
maravedis, a saber los quarentay
siete pesos, siete reales, diez y siete
maravedis, valor de los viveres

M que recibieron estas Milicias de los
Pueblos de Misiones, segun resulta de
pliego, de campo formado en esta con-
taduria resultado de las cuentas
del Sr. Mirinador General de las mi-
mas Misiones a quien se le satis-
fizo en m^o. Cantidad, y los quince pero sie-
te reales, Veintey ocho maravedis
por la tercera parte de su valor, que le
mando acreditar a dichos Pueblos por
comberacion de meimar embarer y
conduccioner

11 063 7 11

Veinte y cinco pero dem, los diez y
cho pero, seis reales valor de otros
viverer que am mismo recibieron
de los mismos Pueblos, y los seis pero, dos
reales por dicho aumento, segun resul-
ta de otro formado, en esta contaduria

11 025 11

Setenta y nueve pero, veintey quatro
maravedis dem segun consta de
otro pliego

11 069 0 24 11

Mil, trecientos, quarentay siete pesos,
quatro reales que importan los Cava-
llos que perdieron los Individuos de
estas Companias, y el Alquiler de los
en que hicieron el servicio durante
su permanencia en el al respecto
de un pero mensual por Individuo
en que se incluyen los que contiene
la razon Armada del Comandante

Ⓢ

Suma del Arrente

21

Plana, que acompaña, y convida
de otro, pliego de ~~esta~~ Contaduría Re-
sultado del pago hecho por esta Fe-
lorería al referido Administrador
General de los Pueblos. ————— " 347, 4"

Ochocientos, setenta y dos, pesos, seis
reales, doce maravedis, que segun
otro, pliego de dicha Contaduría im-
portan otros viveres entregados
a estas Milicias, incluso el aumen-
to de su tercia parte. ————— " 872, 6, 12"

Seis, pesos, dos reales, dem por otro
pliego dem. ————— " 106, 2"

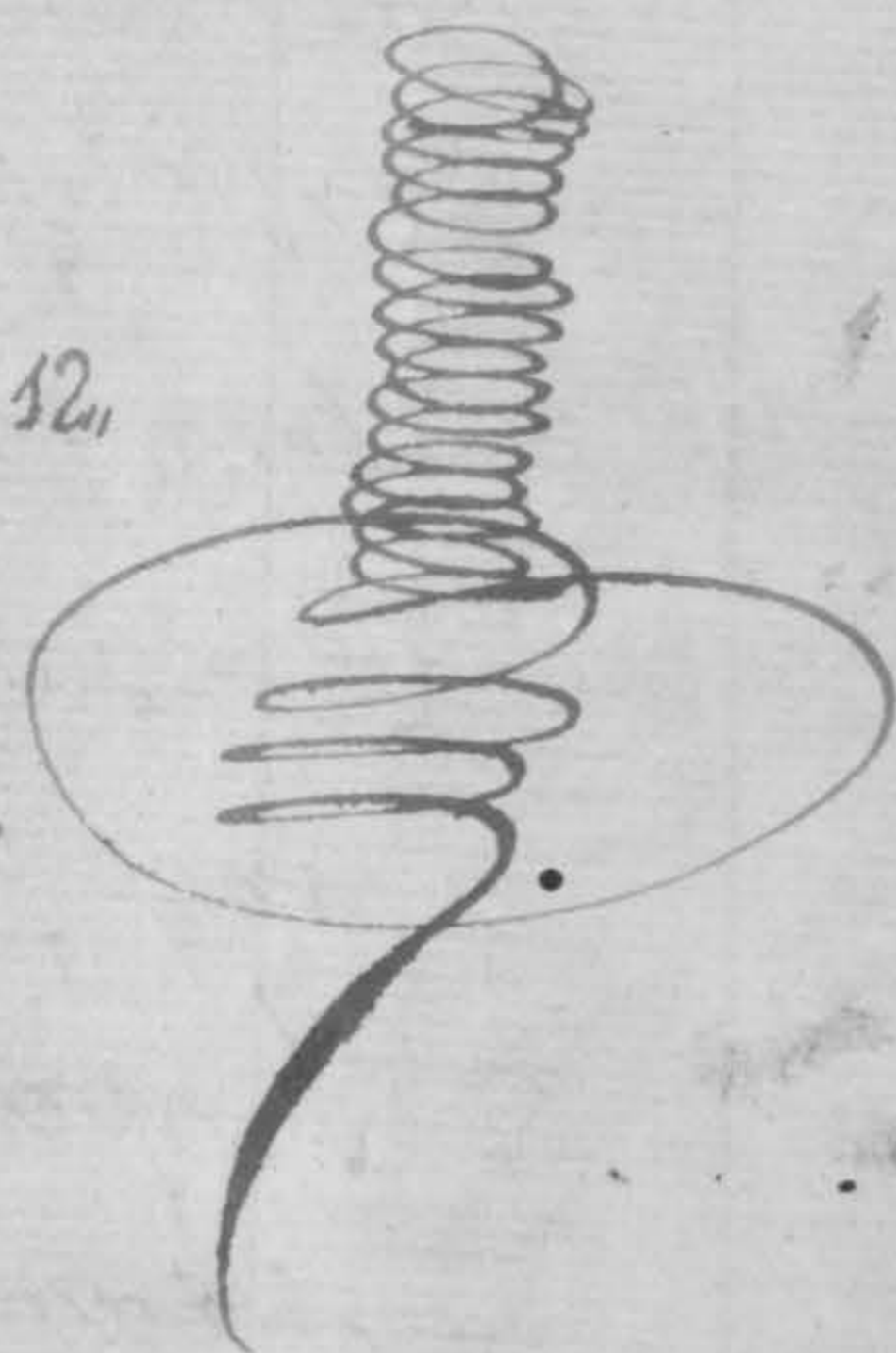
Ciento, quarenta y nueve pesos dem.
por otro pliego dem. ————— " 49,

Ciento, treinta y tres pesos, siete
reales, valor quatrocientas, diez y
seis varas de lienzo de Algodon, que
segun relacion, y recibo que acompa-
ña del Comandante, supra, veinte y
seis de Septiembre de setenta y seis
se distribuyeron a los Individuos de
estas Companias pertenecientes

al Real Derecho de Alcabala, con
participacion de Francisco Delgado
maron, por un oncho en quince reales. ————— " 33, 7"

Setenta pesos, quatro reales, de setenta
y ocho, ochenta y dos varas de lienzo
de guano

segun parece de otro recibo de seis de
Febrero de setenta y seis. ————— " 70, 4"



Suma de la buelta 11
 Nueve pesos de veinte y quatro varas
 de lienzo mediano, que segun
 otro Recibo de veinte y quatro de Sep-
 tiembre del mis año recibieron dos
 Soldados 11 1000
 liquido alcanse seis mil, setecientos, diez y ocho 11 6 748 6 7
 pesos, seis reales y siete maravedi 11
 A Invalidos = Doscientos, ochenta y seis pesos, seis
 reales, y medio 11 286 6 1/2
 A Casa = Seis mil, setecientos, diez y ocho pesos
 seis, y medio reales 11 6 748 6 1/2
 En sueldo Militar en atrasado = siete mil, 277, 005, 5
 cinco pesos, y cinco reales 11

Importa el liquido haver de estas Compa-
 ñias; seis mil, setecientos, diez y ocho pesos
 seis, y medio reales conuenter con Revasa de
 doscientos, ochenta y seis pesos, seis, y medio rea-
 les para invalidos; y dos mil, setecientos, qua-
 rentay seis pesos, siete, y medio reales que im-
 portan los viveres de Generos, y Cavallos que to-
 manon de los Pueblos de Micioner, a cuyo admi-
 nistrador General le pagaron por la Real
 Hacienda, cuyas eran partidas, componen la total
 de nuevomil, setecientos, cincuenta y dos pesos
 quatro, y medio reales, que es el valor acreditado
 en este asunto. Buenos Ayres Veinteytres
 de Octubre de mil, setecientos, ochenta y siete =
 Pedro Medrano = Martin Toraf de Altoaguiano =
 Es copia de su Original = Pedro Medrano =

Sello 4^o en Cuadrillo Reynado El S.^{to} J.^{no} Carlos 3.^o año 1788 y 1789

Recibi hoy seis de Febrero de mil, setecientos, ochenta y ocho = Inocencio de Aquibera = A ruego de Lorenzo Vera, y su hijo Diego por no saber firmar lo hire a la fecha de haver recibido lo que conya arriba = Fernando de la Ojeda = Josef Cabrera = A ruego de Agustin Villalba = Francisco de Castilla = Santiago Enciso = Pedro Notario Jimenez = A ruego de mi Señora Madre, viuda de Don Juan de Nara = Maxiano de Taxate = Por mi Padre = Navier Morales = A ruego de Lorenzo Fernandez que sirvio en esta expedicion por encudero, y es: Gregorio Aponte = Domingo Morales = Pablo de Acosta = Juan Josef Romero = Gabriel Martinier = Juan Borrillo = Francisco Alvarezenga = Alexor ortiz = Miguel Mondon = Por mi Padre = Parqual Prieto = Por mi difunto Padre, Cabo segundo = Pedro Josef Martinier = Donifacio de Sora = Santiago Barrabá = Francisco Navier Delgado = Ramon Casas = Maxiano Aquino = Valentin Quiñones = Gabriel Herrera = Por mi Encudero difunto = Pedro Ignacio Flextar = Juan Antonio Espinola = Santiago Jimenez = Bartolome Salinas = Josef de Carreter = Alonso Gonzales = Cabo primero = Fernando de Naran = Ignacio Cuatraldo = Patricio Alfonso = Sebastian Amarilla = Bernardo Frezer = Francisco Lopez = Pedro Josef Eneche = A ruego de Notario Rodar = Simon Necha = Sargento primero Ramon Quirolo = Cabo ^{1^o} Francisco Sanchez = A ruego de los Padres Gaspar Leon, Hipolito Carras, y la Ciudad de

Francisco de Arequía. Manuel Fernández de Celis
Certifico, que por Decreto del Señor Gobernador Don
tengo en mi poder depositados los pesos que le per-
tenecon a Dionicio de Sosa, por no hallarse en
esta Provincia = Jonacio Vreppio de Achard = A-
ruego de Doña Margarita Venegas, viuda del
Capitan Don Josef Pablo Gomaleri = Plar de Acostas
Sargento Faustencio Fauna = Doña Ana del Casal,
viuda del Capitan Comandante Don Fernando de la
Mora, Don Juan Arcenio Arivequí, y Juan Fran-
cisco Espinora; Decimos, que Don Josef Alberto de
Echeverría en virtud de Poder que le Confirió
el mencionado Don Fernando de la Mora, como
Comandante de las Milicias que sirven
en Milicias; percibió en la Tesorería Gene-
ral de Buenos Ayres, seis mil, setecientos, diez,
y ocho pesos, seis, y medio reales, que se le devían
de liquido a dichas Milicias, y habiendolos remi-
tido al citado Mora, este hizo el respectivo paga-
mento a cada Interesado, como consta de sus
firmas, con intervencion de nosotros el Ayu-
dante, y Teniente de dichas Milicias, a
excepcion de Dionicio de Sosa por estar
ausente, e igualmente declaramos, haver re-
cibido del mismo Mora en su vida
los sueldos que nos correspondieron, y por su
fallecimiento; y para que conste firmamos
con dicha Viuda en la Assumpcion a catorce
de Septiembre de mil, setecientos, ochenta y
ocho = Aruego de Doña Ana del Casal

Pedro Antonio Cevallo = Juan Francisco 23 73
 Espinosa = Juan Asencio de Arizaga 473
 Ent. Reg. = n.º q.º Kubio Francisco Delgado = guero = De
 Em.º diar = e = seis = era = n.º De

Conuerda esta copia con el original de su tenor q.º para
 este efecto se me puro presente por parte de la Señora
 D.ª Ana del Casal Viuda del Reg. D.º Fernando
 de la Flora, à quien se lo debolvi, y à él en lo necerario
 me remito: Ya uenta, y Verdadera, corregida, y
 confertada, y de mandato Verbal del S.ºr. Alc.º de
 primer voto dado à su Pedim.º doy la presente
 en la Assump.ºn à tres de Noviembre de mil, se-
 tecientos, ochenta y ocho años

Recibido p.º
 p.º doy fe

Certifico la verdad

Manuel Benítez
 no.º con.º
 p.º de.º.º y.º.º

24.

Ajustam^{to} formado p^a demostrar la cantidad liquida q^e conser^{va}ponde acada uno de los Individuos de las Compañias de Milicia & Cavalleria de la Prov^a de el Paraguay de el mando de el Cap^o D^o Ferr^e de la Mora, segun resulta de el q^e hizo la Contad^a de Sto de esta Capital acuos descuentos se aumentan los p^s q^e g^o parte en su Recaudacion inclusa en Comision a saver

	Primer ^a Compañia.	Liquido traxer.
Cap ^o D ^o Ferr ^e de la Mora: su traxer segun el Ajuste de Contad ^a	722 " 6 " 14	
Descuento.		
<p>Por el 3^o p^o ag^o Carcienden los descuentos de imbalidos cargos hechos en el ajuste y gastos de Recaudacion causados p^a el Apoderado lo q^e se cargaran en proximos xep^{to} ag^o de min^o 313 " 4 " 14</p> <p>una manera sepueden distinguir.....</p>		
	407 " 2 "	" 409 " 2 "
Ajuste D ^o Juan Fran ^c Espinosa su traxer.....	383 " 6 " 14	
por el 3 p ^o	253 " 2 " 27	" 330 " 3 " 21
Ajuste D ^o Juan Ascensio Aristegui su traxer.....	33 " 3 " 27	
por el 3 p ^o	188 " 6 " 14	
Ajuste D ^o Juan Ascensio Aristegui su traxer.....	81 " 7 " 17	
por el 3 p ^o	106 " 6 " 31	" 106 " 6 " 31
Ajuste D ^o Prudencio Gaura.....	236 " 2 " 14	
por el 3 p ^o	102 " 4 " 14	" 133 " 6 "
Ajuste D ^o Fran ^c Sanchez.....	133 " 6 "	
por el 3 p ^o	111 " 6 " 14	
Ajuste D ^o Greg ^o Martinez.....	48 " 4 " 4	
por el 3 p ^o	63 " 2 " 10	" 063 " 2 " 10
Ajuste D ^o Greg ^o Martinez.....	180 " 5 " 20	
por el 3 p ^o	78 " 3 " 12	" 102 " 2 " 08
Ajuste D ^o Greg ^o Martinez.....	102 " 2 " 8	
por el 3 p ^o	166 " 6 " 14	
Ajuste D ^o Greg ^o Martinez.....	72 " 3 " 03	
por el 3 p ^o	94 " 3 " 10	" 094 " 3 " 10
		1 " 240 " 2 " 13

+ Juan de Jara Yo como el ante ced ^{te}	1240	2113
+ Sant. O. Vaxasola Yo	" 94	311
+ Navier Morales Yo	" 94	311
+ Greg. O. Aporte Yo	" 94	311
+ Lorenzo & Vera Yo	" 94	311
+ Pedro Villalba Yo	" 94	311
+ Sant. O. Nimernez Yo	" 94	311
+ Josef Cabrera Yo	" 94	311
+ Ynocencio Aguilera Yo su haver	153	120
pr el 10 %	044	610
	58	310
Leg. da Compania		
Cap. D. Josef Pablo Gomez su haver	722	614
pr el 10 %	313	410
	409	200
+ Sang. to Roman Rivasola	236	214
pr el 10 %	102	14
	133	600
+ Casco Geromimo Quieto	180	520
pr el 10 %	78	312
	102	208
+ Otar Juan de Tristan Yo como el anteced ^{te}	" 102	200
+ Soldado Pablo Acosta su haver	166	614
pr el 10 %	72	303
	94	311
+ Juan Co. Albaxengs Yo dem en todo	" 94	311
+ Alejo Ortiz Yo	" 94	311
+ Juan Josef Romero Yo	" 94	311
+ Bonifacio & Sosa Yo	" 94	311
+ Pedro Nolasco Nimernez Yo	" 94	311
+ Navier Martinez Yo	" 94	311
+ Ramon Casa Yo	" 94	311
+ Pedro Nolasco Vintas Yo	" 94	311
+ Juan Co. Delgado Yo	" 94	311
+ Juan Portillo Yo	" 94	311
	3840	110

+ Pedro Proxson $\frac{1}{2}$	25	3, 840	1, 10/5
+ Santiago Enciso $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Juan e Dof Gormer $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
Pedro Josef Esteche $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
Dionisio Lora $\frac{1}{2}$	475	" 24	3, 11
Sebastian Amaxilla $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
N... Velarquez $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
N. Frater $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Mariano Aguirre $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Jgn. Cristaldo $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Fran. Lopez $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Navier Herrera $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Bartholome Salinas $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Patricio Alfonso $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Josef Caceres $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Valentin Guzman $\frac{1}{2}$	"	" 24	3, 11
+ Volanco Rodas su haver	" 097	" 2	14
pr el 45% $\frac{1}{10}$	" 42	" 1	27
	55	0	21
+ Garpan Leon $\frac{1}{2}$ como el antecede ^{te}	"	" 55	0, 21
+ Stipolito Castro $\frac{1}{2}$	"	" 55	0, 21
+ Fran. & Arregua su haver	" 7	" 7	16
pr el 45% $\frac{1}{10}$	" 3	" 3	15
	4	" 4	00
		5, 520	1, 400

27

416

Por 3 pds. de resaca de mangu a 3 1/2 pds	40	1/2
3 1/2 lb. de en cafes a 3 1/2	04	4 1/2
Por 1 panuelo blanco fino en 2 pds	02	
Por 2 panuelos blancos finos a 4 1/2	04	1/2
Por 5 lb. de tendido pelo de seda negro a 2 1/2 pds	24	6
Por seda		
Por 3 1/2 lb. de esrafetan negro a 4 1/2	00	4 1/2
Por 2 lb. de puntivi a 3 1/2	01	3 3/4
Por ylo de castore	0	6
Por 4 panuelo fino en 2 pds	02	0 1/2
Por 4 vara de cnea angorosa a 3 1/2	00	2
Por 4 poncho en 4 1/2	04	4
Por seda	00	2
Por 1 vara de melindou en 2 1/2	00	2 1/2
Por 4 escarpela en 5 1/2	00	5
Por 1 1/2 lb. de tinta de fuson a 4 1/2	00	4 1/2
Por 1 1/2 de esrafetan Hacani a 7 1/2	00	4 3/4
Por 2 cuadernos de papel Contado	00	0 3/4
Por seda	00	3/4
Por 4 1/2 lb. de Bayeta Rosada a 4 1/2	04	7
Por 4 1/2 de tellos de vino sem aluga a 6 1/2	03	
Por 9 frascos de Resoli semil Flores a 3 1/2	04	7
Por 2 lb. de lison en 4 1/2	00	4 1/2
Por 4 1/2 lb. de Bayeta verde a 4 1/2	04	7
Por 4 1/2 lb. de Anguipdta a 6 1/2	00	7 1/2
Por 4 lb. de lison a 1/2	00	2
Por 50 ponchos Condoveses a 4 1/2	65	5
Por 30 Pieles de resaca a 3 1/2	40	5
Por 4 pds de Bayeta negra en 5 1/2	52	
Por 2 pds de puntivi a 4 1/2	34	4
Por 3 lb. de Colita a 3 1/2	08	4
Por 4 1/2 lb. de cafes a 3 1/2	00	3 1/2
Por 6 lb. de lison en	00	6
Por 2 lb. de Resaca a 4 1/2	04	3
Por 4 1/2 lb. de Bayeta azul a 4 1/2	04	7
Por 2 lb. de Anguipdta a 6 1/2	04	4
Por seda negra	00	2
Por 2 cuadernos de papel Contado	00	4
Por 4 pds de Bayeta Rosada	52	

Pon 14. de encasos. a 3 ^{na}	0 4 1/2
60. 12. Pon 4 onera de 60nos dobles y tendrillos en	0 8 3
+ Pon 4 piedra de unta de 4 ^{ta} en 4 ^{ta}	0 4 -
+ Pon 4 q. de unta de 4 ^{ta} a Neal	0 2 - 2.
+ Pon 4 linna de seda suada en 4 ^{ta}	0 9 : .
Pon 4 piedra de unta en 4 ^{ta}	0 2 - 2
Pon 4 yden de medio de unta en 4 ^{ta}	0 8 : 9.
Pon 2 h. 4. de encasos finos a 3 ^{na}	0 9 : .
Pon 2 h. 2 frás guisos de Keroli - a 3 ^{na}	<u>0 4 - 4</u>
Suma el principal de la otra Consiguiente - a 2 2 ^{ta} 3 1/2 ^{na}	
congado el 6 por 400 a obra guerra	0 2 5 - 4 1/2
Pon 4 solara finca	0 0 9 :
Pon 4 Chupa bñada en 20 ^{ta}	0 2 0 :
Suman todas pñadas húmedas	<u>5 4 6 1/2 5^{na}</u>

venia q. aver de sus sueldos y de los Soldados.
 lo siguiente. 5. 84. 1/2. 4^{na}. q. Redrado.
 las dos pñadas de oro 4. 1/2. 4^{na}. 2^{na}

Asun y Ag. to 21 de St. J. *Gregorio de Chara*

Sello 4^o en la villa Reynado de Carlos 3^o año de 1788 y 1789

27
117

Intend. y Cap. Gnral.

Yo Ana El Canal, Viuda, vecina de esta Ciudad.
ante Vn. con el debido acatam. dire; q. la dicha
cantidad de dinero q. las Reales Casas de Buen.
Ay. valio p. pagar los soldades de las Milicia
de esta lra. q. firieron en el Detacam. de
tinado para años, ala defenza de los Pueblos de
Micion; de cuya expedicion, fue Comandante
gr. Fernando de la Mota, finado. Marido de la
duplicante: para en poder de esta noventa p.
de plata, perteneciente a Dionicio de la Mota; cuyo pa
pago, no se ha podido abeiguar p. entregan
sele (como era hecho a otros los demas) siendo
lo unico fiado, el q. el tiempo aca vive auer
de la Mota. Con tanto, y p. q. este cargo le e
proueno ala duplicante (entre los otros muchos
de su reciente viudes) y mal sepuso p. el recomen
dable Intenerado =

29

Ar. Vn. sup. se digne mandar entren los
dies noventa p. en calidad, y p. via de deposito en
las Casas Reales de esta Ciudad; pasando el Minis
de ellas ala duplicante el correspond. docum. que
es men. q. expena p. =

Anteigo de Ana El Canal
Pedro Ant. Carral

función 7 de Octubre de 1788. mes 0 14. día 2

A la esta parte la entrega por vía de de-
posito de los noventa pesos plata corri-
ente que dice pertenecen a Dionisio de
Sora Soldado que sirvió en el desarra-
mento de Miriones, en D.ⁿ Yonacio Gua-
gorio de Achar, quien para seguridad
de la Intendencia otorgará a continua-
cion de este decreto el correspondien-
te Recibo.

Habiendo sido recibida por cuenta p.^a Plaza
Munida corriente de D.^a Ana del Casal, por
q. mantenerse en mi poder según ordena el
S.^r Gov.^r Alta, q. parezca al Intendente, y para
que corra lo firme.

Yonacio Guag. Achar

418



En real.

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTO
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE

Reynado del Sr. Carlos cuarto

S^{ra} Loren^a Intend^{te}

Da Ana el Casal, Viuda del Capitan-Comandante e Caballeria de estas Milicias D^{no} Fernando de la Mora: Ayo V. S. en obediencia e la relativa Presidencia, notificadame por el Escribano de R^a de esta Ciudad ayex cinco del corriente Noviembre: digo que hago presentacion (con la debida solemnidad e juram^{to}) e los Papeles que hay en mi poder respectivos al pagam^{to} e los Milicianos e esta Provincia, que al comandada e mi Marido sirvieron en las Fronteras e Misiones; y son -

Una Carta e D^{no} José Alberto Chereñia (Apoderado establecido para aquella recaudacion) en que avisa a mi Marido, tenex recaudado lo que exprese e las Cajas de Bienes Ayres: con otros varios puntos conex- nientes.

Testimonio autorizado, el ajustam^{to} hecho por aquellos Ministros; y general Recibo pasado por los Milicianos que pertenecieron en esta Provincia sus relativos haveres: Cuyos Originales remite al Apoderado.

Ajustam^{to} en bonon (hecho, a lo que parece, por el mismo recaudante Apoderado) e lo que efectivam^{te} pertenecia a cada Individuo, despues e deducidas las expensas e la recaudacion.

Minuta e Efectos (con sus precios) q^e mi Marido tomo en esta Ciudad, a cuenta el dinero que le pertenecia a el, y a algunos Soldados que se lo encargaron; cediendo el dinero y libran^{do} Buenos-Ayres a favor el que aqui daba los Efectos.

Ultimam^{te}: Diligencias mas y Deposito e noventa pesos de plata, que me habian dicho pertenecia a un Soldado, se puede sele entregar por su

temprana y subsistente ausencia. En su atencion —
A V. S. pido y suplico, se sirva haver por obedecido su Mandato, me-
diante la presentacion (en diez fojas, utiles) e los expresados Docu-
mentos. Que es just^a, q^o pido, &c. —
Dico si pido, se sirva V. S. mandar, q^e el Escribano actuario me de
Testim^o autorizado en forma bastante, e todos los exhibidos Docu-
mentos, con inclusion del Decreto q^e asi le mande: para los efectos q^e
me conengam. Pido vt supra.

Aunque el Sr. Srna del Caval,

Jos. Barr. de Lavallada
y Delgadoillo

Aunque el Sr. Srna del Caval,
y Delgadoillo

Aunque en estos docum^{tos} al expediente de la
mat. y 3^a Ana del Caval, compareca
juzg^o y declare, si el Srna, que de Dios pare-
cer consta, ha verme satisfito a los Soldados mi-
licianos del Comando de su finado marido,
que en deneros efectivos, o en efectos, quien los sub-
ministras, si algun sugeto de esta Ciudad, o de la
Cap. de B. U. y a que preuor, y donde para
la factura, se comete al actuario, qui en-
dara el testim^o, q^e se pide.

[Signature]

D. Ramallo
Anexa

Jos. Barr. de Lavallada
y Delgadoillo

29 No. 19
419

En real.



**SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE**

Proveyó el Sr. D. Carlos cuarto

En la Ciudad de la Amunp. del Paraguay en
teinte dias del mes de Nov. de mil, set, ochenta
y nueve y el presente Crenibano vino
a esta casa, y morada de D. Ana del ca
zal, y le notifique la providencia anterior
y en su intelig. juró por Dios, y una Cruz
de de un verdad, y en su seguida declaró, que
está en la creencia, de que el pagam. de
los Soldados se hizo en general, por que vio
a su finado esposo D. Fern. de la Mora
dar varios papeles, para que D. Fr. Grego
de Achard les pagase de su tienda, y que to
bre este particular puse el referido Achard
dar me por razón, como que hizo los
pagamentos. Se ratificó en esta su decla
ración so cargo del juram. f. n. y por de un.
que no sabe firmar, ni firmo, de que doy
fe.

[Handwritten signature]
D. Juan de...
D. Juan de...

2011

Agosto y Diciembre 14 de 1789
Entiendase con Don Don. Greg. de Adal el au
to de diez y seis de Noviembre ultimo.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE ESTADO
DE INTERIO

[Signature]

Don. Zamalloa

Antemi

[Large signature]